

1562

## JUZGADO DECANO

### GERNIKA – LUMO

En Gernika - Lumo, a 21 de junio de 2005.

Reunida la Junta de Jueces del partido judicial de Gernika - Lumo, asistiendo a la misma las Sras. Secretarías Judiciales, se han adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos, con motiva de la entrada en vigor el 29 de junio de 2005 de la LO. 1/04, de 28 de diciembre:

1. Las citaciones para las Órdenes de Protección se realizarán por la Ertzaintza de lunes a viernes a las 8.45 horas, comunicando el señalamiento a la mayor brevedad posible al Juzgado de Violencia Doméstica o al Juez de Guardia (caso de solicitarse la orden más allá de las 14.00 horas).

Citarán asimismo al letrado de guardia y al de violencia doméstica.

En los días festivos y fines de semana (desde las 14.00 horas del viernes hasta las 09.00 horas del lunes) se comunicará con el Juez de Guardia, el cual dictaminará cuándo se realizan las citaciones.

Cuando en los días festivos y fines de semana se produzca una solicitud de Orden de Protección sin que se detenga al agresor se citará a las partes el lunes o día siguiente hábil a las 08,45 horas.

3. Por parte de Decanato, en el reparto de asuntos civiles, se deberá tener en cuenta los asuntos de familia que devengan de un supuesto de violencia doméstica, para su reparto al Juzgado especializado; así como comprobar por los intervinientes si puede ser un supuesto tramitado como malos tratos,

Póngase la presente resolución en conocimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para su aprobación.

Fdo.- Luis Enrique García Delgado, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1.

Fdo.- Juan Francisco López Sarabia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.

Fdo.- Feo. Javier Tuch/TMonso, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3.

1585

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4  
DURANGO (BIZKAIA)**

**D. ANER URIARTE CODÓN, Juez del Juzgado de 1ª Instancia a  
Instrucción Nº 4 de Durango y Decano de los de su Partido, INTERESA:**

1.- En fecha 28 de junio de 2,005, tras recibir comunicación de la Sala do Gobierno en relación a la no aprobación de las normas de reparto inicialmente aprobadas en Junta de Jueces de fecha 14 de febrero de 2-005 y ratificadas en nueva Junta de Jueces celebrada el 14 de junio de 2.004, se ha celebrado nueva Junta de Jueces para modificar las normas de reparto iniciales, tratando de ajustarías a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre. Modificación que se ha aprobado por unanimidad, y cuyo acta se adjunta a la presente comunicación, así como la redacción definitiva de las normas de reparto.

EnDurango, a 2S de junio de 2.005.

FDO: ANER URIARTE CODÓN  
JUEZ DECANO DE DURANGO



**EXMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
PAÍS VASCO.  
SALA DE GOBIERNO.**

## A LA SALA DE GOBIERNO DFX TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

En Durango a 28 de junio de 2.005, reunida la Junta de Jueces, integrada por: D. Aner Uñarte Codón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Durango; D. Juan, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Durango; D. Daniel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Durango; y D. Juan Carlos Escribano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Durango, actuando como Secretario; adoptan por unanimidad: el siguiente acuerdo:

Modificar las normas de reparto en el sentido de que el Juzgado de Violencia contra la Mujer conocerá de las Órdenes de Protección y Atestados en los términos que establece la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre; que tengan entrada en una franja horaria entre las 9,00 horas y las 10,30 horas de la mañana, A partir de esa hora, conocerá el Juzgado de Guardia, atendiendo a los previsibles señalamientos civiles, penales o de otra índole, que tendrá el Juzgado de Violencia contra la Mujer.

De esta forma, la redacción definitiva de las normas de reparto sobre esta cuestión, introducida la reforma de las mismas a partir de la no aprobación por parte de la Sala de Gobierno, queda como sigue;

### EN MATERIA PENAL:

1.- Cada Juzgado seguirá teniendo conocimiento de los procedimientos en materia de violencia doméstica en tramitación a la entrada en vigor de la Ley, En cuanto a los posteriores el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer conocerá de todos aquellos procedimientos transformados en Diligencias Previas o no terminados durante la guardia.

2.- El Juzgado de Violencia contra la Mujer atenderá las Órdenes de Protección y Atestados en los términos que establece la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre; que tengan entrada en una franja horaria entre las 9,00 horas y las 10,30 horas de la mañana. A partir de esa hora, conocerá el Juzgado de Guardia, operándose la inhibición posterior al Juzgado de Violencia contra la Mujer en el caso de transformación en Diligencias Previas o faltas ordinarias.

3.- Se acuerda para el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer una exención total] de reparto de querellas, y de causas penales por reparto aleatorio. Esta exención no comprende los exhortes penales.

### EN MATERIA CIVIL:

Euakal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

1.- Cada Juzgado seguirá conociendo de los procedimientos civiles en materia de familia que tenga en tramitación a la entrada en vigor de la Ley, salvo en los supuestos, que ocurra un hecho posterior a dicha entrada en vigor y reúna los requisitos del artículo 87.3 de la LOPJ,

2.- El Juzgado de Violencia Sobre la Mujer conocerá de los procedimientos civiles en materia de familia, que reúnan los requisitos del artículo 87.3 de la LOPJ, independientemente de cual sea el Juzgado que haya conocido del asunto en la jurisdicción penal, pero relativos a hechos posteriores a la entrada en vigor de la Ley.

3.- Se acuerda una exención total del resto de procedimientos de familia contenciosos o no contenciosos.

4.- Las presentes normas de reparto (civiles y penales) serán revisadas, para su ajuste de ser ello necesario, a los 4 meses de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.



FDO: ANER URIARTE CODON  
JUEZ DECANO DE DURANGO

**EXCMO. SR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SALA DE GOBIERNO**